MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS

EXPEDIENTE DE INDEMNIZACION 4/2021

MUTUALISTA

D. GERARD MARTIN GISPERT, jugador del Hospitalet del Infante, de la DT Catalana.

HECHOS

El pasado 15 de diciembre de 2020, el mutualista tras realizar un entrenamiento con su club y acabar el mismo, sufrió un accidente de motocicleta con resultado de muerte.

CAUSA DEL FALLECIMIENTO

El informe de la autopsia señala como causa del fallecimiento un politraumatismo por accidente de tráfico.

VERIFICACIONES REALIZADAS

- La condición de mutualista para la temporada 2020/2021, figura formalizada en el boletín de afiliación nº 092195 de fecha 30 de septiembre de 2020, el importe de la prima fue de 75,60 €.
- El Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. En los apartados 7 y 8 de su Anexo, se distinguen dos tipos de auxilio al fallecimiento:
    - Por un lado, el que se produce como consecuencia de la práctica deportiva, indemnizable por un importe no inferior a los 6.010,12€.
    - Por otro, cuando el fallecimiento se produce durante la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, la indemnización en este caso no será inferior a los 1.803,03€.

PROPUESTA

En consecuencia, se eleva a la consideración de la JUNTA DIRECTIVA este expediente con la siguiente propuesta y consideraciones:

1º. El Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, reconoce, dos tipos de prestaciones de auxilio al fallecimiento.

2º. El Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad en su artículo 9 contempla la indemnización de 12.000 euros por fallecimiento, si es como

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

consecuencia de las lesiones sufridas en las circunstancias descritas en el artículo 6ª del Reglamento.

Que, no obstante lo anterior, las prestaciones por fallecimiento otorgadas por la Mutualidad, de las cuales tenemos soporte documental, siempre han sido por cuantía de 12.000€, independientemente de que las mismas deriven o no de accidente deportivo. Ejemplos de los dos últimos años:

- Expediente 8/2017: Daniel Varona Morocho, delegación vizcaína. Muerte natural por cardiopatía. Indemnización de 12.000 €. Entrenador.
- Expediente 1/2018: Gerardo Pardos Rivero, delegación Las Palmas. Muerte natural por cardiopatía. Indemnización de 12.000 €. Delegado.
- Expediente 4/2018: Ignacio Barberá Expósito, delegación valenciana. Muerte natural por cardiopatía. Indemnización de 12.000 €. Futbolista.

Por tanto, se propone indemnizar con 12.000€ a los beneficiarios del futbolista fallecido.

No obstante, la JUNTA DIRECTIVA, con su superior criterio, resolverá.

Fdo. José-Andrés Cruz de Prado

Director de Prestaciones

VºBº José-Elias Gallegos Díaz de Villegas

Director General

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid